

ANEXO VI

Relación de divisas

Divisa	Código numérico	Código ISO 4217
Expediciones sin importe	000	000
Corona Checa	061	CZK
Corona Estonia	053	EEK
Coronas Danesas	008	DKK
Coronas Noruegas	028	NOK
Coronas Suecas	030	SEK
Chelines Austriacos	038	ATS
Dólar Neocelandés	804	NZD
Dólares Australianos	800	AUD
Dólares Canadienses	404	CAD
Dólares USA	400	USD
Dracmas Griegos	009	GRD
Escudos Portugueses	010	PTE
Euro	900	EUR
Florines Holandeses	003	NLG
Forints Húngaro	064	HUF
Franco Belgas	017	BEF
Franco Franceses	001	FRF
Franco Suizos	039	CHF
Libra Chipriota	600	CYP
Libras Esterlinas	006	GBP
Libras Irlandesas	007	IEP
Liras Italianas	005	ITL
Marcos Alemanes	004	DEM
Marcos Filandeses	032	FIM
Pesetas	011	ESP
Tolar Esloveno	091	SIT
Yens Japoneses	732	JPY
Zloty Polaco	060	PLN

* Nota: Además de las monedas arriba indicadas, podrán también declararse todas aquellas monedas para las que el Banco Central Europeo publique un tipo de cambio de referencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24426 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se amplía la de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*

Por Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada por la de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1463/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y las directrices generales propias de sus planes de estudio, se concretaron las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar dichas enseñanzas.

El establecimiento por el Gobierno del título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del mismo, hace conveniente ampliar de nuevo la citada Orden en el sentido de incorporar a los estudios de primer ciclo ya previstos la referida Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética, cursando los complementos de formación que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Ampliar la Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada, a su vez, por la de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, incorporando a los títulos y estudios de primer ciclo determinados en ambas disposiciones el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, cursando como complemento de formación, de no haberlo hecho con anterioridad, seis créditos de Análisis Químicos y seis créditos de Ingeniería Química.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

24427 *ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se modifica la de 21 de septiembre de 1995 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.*

Por Orden de 21 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 616/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música y las directrices generales propias de sus planes de estudios, se determinaron las titulaciones y estudios de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas.

La experiencia acumulada en el desarrollo de los planes de estudios de dicha titulación, de sólo segundo ciclo, hace conveniente introducir alguna modificación en los complementos de formación que han de cursarse para acceder a las citadas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Se modifica el párrafo primero del punto primero, uno, de la Orden de 21 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios